



Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana

-COOSURAMA-

Nit: 8460001111-3

ACUERDO Nro. 001

(22 de julio de 2025)

Por medio del cual se modifica el artículo 6º del Reglamento de Créditos de la Cooperativa para el Sur de la Amazonia Colombiana-COOSURAMA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA COOSURAMA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Contexto operativo y necesidad de ajuste en los períodos de amortización

- El Reglamento de Crédito vigente, aprobado mediante el Acuerdo 01 del 31 de mayo de 2024, no contempla expresamente los períodos de amortización, asumiéndose por defecto un esquema mensual.
- La mayoría de los asociados de Coosurama, particularmente los contratistas de Corpoamazonia y otras entidades, reciben pagos de manera bimensual o trimestral, lo que provoca desalineación entre sus ingresos y las obligaciones crediticias mensuales.
- Esta falta de sincronía genera recurrencia en los incumplimientos de pago, con efectos adversos tanto para los asociados (cargos por mora y afectación de su historial crediticio) como para Coosurama (gasto adicional en provisiones y debilitamiento del portafolio).

2. Propuesta de períodos de amortización más flexibles

- La implementación de esquemas de pago **bimensuales y trimestrales** permitirá ajustar los créditos a la realidad de los asociados, reduciendo el riesgo de mora y fortaleciendo la salud financiera colectiva.
- Esta adecuación también puede ser presentada como un valor agregado frente a otras cooperativas en la región, que no necesariamente ofrecen esta flexibilidad.

3. Nivelación estratégica de la tasa de interés

- Se propone ajustar la tasa de interés que ofrece Coosurama para mantenerla competitiva frente a otras cooperativas del territorio, teniendo en cuenta condiciones de mercado y características de los nuevos esquemas de pago.
- Una tasa ajustada por perfil de riesgo y periodicidad del pago permitirá:
 - Atraer nuevos asociados con necesidades crediticias específicas.
 - Mejorar el rendimiento financiero del portafolio.
 - Optimizar los ingresos operativos sin afectar negativamente a los asociados.

4. Beneficio institucional y colectivo

- Esta estrategia no solo mejora la capacidad de pago y confianza de los asociados, sino que también permite a Coosurama:



Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana

-COOSURAMA-

Nit: 8460001111-3

ACUERDO Nro. 001

(22 de julio de 2025)

Por medio del cual se modifica el artículo 6º del Reglamento de Créditos de la Cooperativa para el Sur de la Amazonia Colombiana-COOSURAMA.

- Incrementar sus ingresos **por concepto de intereses sin comprometer la capacidad de pago del asociado.**
- Reducir gastos operacionales, **asociados a la mora y a la gestión de cobro.**
- Fortalecer su imagen como entidad cooperativa adaptada a las realidades sociales y económicas de su territorio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el nombre del artículo 5 del Acuerdo 01 de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. MONTOS, PLAZOS, APORTES Y TASAS DE INTERÉS. De acuerdo a los aportes y capacidad de pago las líneas de créditos serán las siguientes:

LÍNEAS DE CRÉDITO	VALOR MÁXIMO A PRESTAR	PLAZO MÁXIMO	TASA DE INTERÉS
Créditos ordinarios	Hasta por un valor máximo de 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV–	36 meses	2.0% NMV
Crédito Comercial o consumo	Hasta 10 –SMMLV–, teniendo en cuenta los aportes y la capacidad de pago	12 meses	2.3% NMV
Crédito Turismo	Hasta 10 –SMMLV–, teniendo en cuenta los aportes y la capacidad de pago	12 meses	1.8% NMV
Crédito Educativo	hasta 12 –SMMLV–, teniendo en cuenta los aportes y la capacidad de pago	12 meses	1.5% NMV
Crédito Emergente	Hasta 1 –SMMLV–, teniendo en cuenta los aportes y la capacidad de pago	6 meses	2.1% NMV
Compra de cuentas	Viáticos: hasta el 80% del valor líquido de la cuenta	1 mes	2.2% NMV
	Honorarios o sueldos: hasta el 60% del valor líquido de la cuenta, descontando el valor de la seguridad social para el caso de	1 mes	2.2% NMV



Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana

-COOSURAMA-

Nit: 8460001111-3

ACUERDO Nro. 001

(22 de julio de 2025)

Por medio del cual se modifica el artículo 6º del Reglamento de Créditos de la Cooperativa para el Sur de la Amazonia Colombiana-COOSURAMA.

	los contratistas		
	Primas y prestaciones: Hasta el 80% del valor líquido de la cuenta	6 meses	2.2% NMV
	Bonificaciones: hasta el 80% del valor líquido de la cuenta	6 meses	2.2% NMV

SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente). **NMV** (Nominal mes vencido)

PARÁGRAFO 1. El Asociado podrá acceder máximo hasta dos créditos ordinarios, teniendo en cuenta su capacidad de endeudamiento.

PARÁGRAFO 2. Los Asociados contratistas podrán acceder simultáneamente al servicio de compra de cuenta por honorarios y de crédito emergente, siempre que la suma de los dos créditos no supere el 60% del valor mensual devengado, restando previamente el valor de la seguridad social.

PARÁGRAFO 3. Para todos los casos se estudiará la capacidad de endeudamiento del solicitante y se definirá el plazo del crédito, sin que este sobrepase el establecido en el presente Reglamento. Para los contratistas se tendrá en cuenta el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 4. Para refinanciación de créditos se ampliará a un plazo máximo hasta de veinticuatro (24) meses según el monto, el comité de crédito evaluará el plazo y el monto del crédito; cuando el Asociado solicite un arreglo de cartera mediante el cual recoge todas las obligaciones vencidas y unificarlas en un solo crédito que le permita cancelar una cuota baja.

El Asociado que se acoja a un arreglo de cartera, no podrá seguir disfrutando de los otros servicios que presta la Cooperativa, hasta que haya cancelado el 50% de la obligación contraída y se observe que está cumpliendo con las cuotas pactadas.

PARÁGRAFO 5. Para la compra de salarios y honorarios, se comprarán cuentas del mes laborado y no cobrado o del que está laborando.

PARÁGRAFO 6. El Asociado podrá acceder máximo hasta dos (2) créditos ordinarios, teniendo en cuenta su capacidad de pago.

PARÁGRAFO 7. El periodo de amortización de las obligaciones de los asociados puede ser mensual, bimensual o trimestral, de acuerdo con el flujo de cada asociado.”



Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana

-COOSURAMA-

Nit: 8460001111-3

ACUERDO Nro. 001

(22 de julio de 2025)

Por medio del cual se modifica el artículo 6º del Reglamento de Créditos de la Cooperativa para el Sur de la Amazonia Colombiana-COOSURAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Mocoa (Putumayo), a los veintidos (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

GERMAN MARTINEZ PERAFAN
Presidente

DAIRA MIREYA CHAMORRO MORA
Secretaria